



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 173 SUMARIO

Página 1 de un total de 64

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-173000

Nº 173 - jueves 11 de septiembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales.

Convocatoria de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Aprobación provisional Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Espacios Públicos Deportivos.

Aprobación provisional Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Sistema de Información Interno del Ayto. de Cájar

Imposición precios públicos por prestación de servicios de la Escuela Infantil de Cájar y derogación de la tasa que lo regulaba.



- AYUNTAMIENTO DE CANILES

DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora para la celebración de Matrimonios Civiles.

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria Octubre 2025 de examen de conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Delegación celebración matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Aprobación padrón fiscal Agua y Basura 2 trimestre 2023

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE-PASEO DE LOS BARRANCONES
NÚMERO 19

APROBACIÓN INCICIAL PADRÓN MERCADILLO 2024

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos

Expediente 659/2025 de modificación de créditos

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos

Otras Entidades

Privadas



- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES ALICÚN DE ORTEGA

CONVOCATORIA ELECCIONES COMUNIDAD DE REGANTES

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA
PRESA BARCINAS-DEIFONTES





Administración Autonómica

NÚMERO 2025046827

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto "Agrupación de vertidos y EDAR de Jérez del Marquesado (Granada)"

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto "Agrupación de vertidos y Edar de Jérez del Marquesado (Granada)", con clave A5.318.1026 /2111.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los colectores y EDAR de Jérez del Marquesado, están declarados como obras de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza (ICA) por acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, con la denominación: "EDAR y colectores en Albuñán y Jérez del Marquesado".

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2022, esta Dirección General aprobó técnicamente el proyecto "Agrupación de vertidos y EDAR de Jérez del Marquesado (Granada)", referenciado con clave A5.318.1026/2111, y autorizó el trámite de su información pública.

Tercero.- Una vez sometido el proyecto a información pública, con su relación de fincas afectadas de expropiación, en BOJA, BOP, en el periódico IDEAL, en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Jérez del Marquesado y Lantería, y en esta Delegación, la Coordinación Provincial de Aguas emitió informe de cumplimiento de la Información Pública con fecha de 24 de noviembre de 2023, resolviéndose una única alegación contra el proyecto, planteada por D. Javier Gómez González. En base a este informe, se solicitó a la DGIA la aprobación de la información pública llevada a cabo y, en consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto.

Cuarto.- Examinada la propuesta presentada ante la Dirección General de Infraestructuras del Agua, el 29 de noviembre de 2023 se dicta resolución con la aprobación del expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que tales obras se declaran de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza (ICA).

2º- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía:

"La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal".

3º- Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

4º- Del mismo modo, hay que tener presente el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5º- Finalmente, de conformidad con la Orden de 14 de octubre de 2024, (publicada en BOJA con fecha 17 de octubre de 2024), por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen

competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que, en materia de expropiación forzosa, dispone que corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería “acordar la necesidad de ocupar los bienes y adquirir los derechos indispensables para el fin de la misma, así como para la tramitación y resolución de los procedimientos en todas sus fases, sin perjuicio de la coordinación de los mismos por los órganos directivos centrales en sus respectivos ámbitos sectoriales”.

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de depuración de aguas de la “Agrupación de vertidos y EDAR de Jérez del Marquesado (Granada)”, referenciado con clave A5.318.1026/2111“, que se desarrollará en los términos municipales de Jérez del Marquesado y Lanteira, según el Anejo de esta resolución, en el que se incluye la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario de la expropiación esta Consejería de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación será expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Jérez del Marquesado y Lanteria, se publicará en el BOJA, en el BOP, en esta Delegación y en en el diario IDEAL.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada domiciliada en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 - Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Tercero.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del ayuntamiento de Jérez del Marquesado sito en Plaza del Molino 3, 18518, Jerez Del Marquesado (Granada) así como en el ayuntamiento de Lanteira ,sito en Plaza Concordia, 1, 18518, Lanteira (Granada) , en el día y hora que figuran en el anejo, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Cuarto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la LEF.

Quinto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Sexto.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se ofrecerá valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por la Orden de 14 de octubre de 2024, (publicada en

BOJA con fecha 17 de octubre de 2024),

La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada

Fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz

Relación de parcelas afectadas por las obras del PROYECTO“Agrupación de vertidos y EDAR de Jerez del Marquesado (Granada)”, con clave A5.318.1026 /2111, con el día y hora fijada para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación.

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DEL MARQUESADO										
Nº	Ref. Catastral	P o l í g	PAR CEL A	Propietario	Dirección	O. Temporal	Servid	Exprop	Fecha Citación	Hora
1	18110A003001430000YY	3	143	Gómez Morales, Antonio	Cl Rutanillo 31 Jerez Del Marquesado (Granada)	1169,898	9,59	4,656	29/9/2025	9:20
2	18110A003001440000YG	3	144	Bernal Peralta, Encarnación Guerrero Uroz, Manuel	Cl Gallecs 3 Barcelona (Barcelona)	114,086	0	0	29/9/2025	9:40
3	18110A003001450000YQ	3	145	Guerrero Valenzuela, José María Guerrero Valenzuela, Alejandro Guerrero Valenzuela, Antonio Guerrero Valenzuela, Manuel Guerrero Valenzuela, Angel Guerrero Valenzuela, Juan Guerrero Valenzuela, Encarnación Guerrero Valenzuela, María Carmen	Cl Illiria 8 Es:1 Pl:01 Pt:01 Silla (Valencia) Rb Independencia La 115 Es:1 Pl:03 Pt:12 Silla (Valencia) Av Joaquim Sorolla 3 Es:1 Pl:04 Pt:09 Alcasser (Valencia) Cl Consolat Del Mar 1 Es:1 Pl:02 Pt:07 Alcasser (Valencia) Rb Independencia La 117 Es:1 Pl:07 Pt:20 Silla (Valencia) Cl Pau La 5 Es:1 Pl:01 Pt:01 Alcasser (Valencia) Cl Carmen Navarro 12[A] Silla (Valencia) Cl Primero De Mayo 2 Pl:01 Pt:3 Silla (Valencia)	275,879	0	0	29/9/2025	10:00
4	18110A003001460000YP	3	146	Gómez Serrano, Hnos.	Mn Jerez Del Marquesado (Granada)	275,726	0	0	29/9/2025	10:20
5	18110A003001630000YJ	3	163	Peralta Sánchez, Manuel Peralta Sánchez, José Antonio	Cl Camino Cañete 10 Es:E Pl:05 Pt:B Cuenca (Cuenca) Cl Carretera 18 Jerez Del Marquesado	501,683	0	0	29/9/2025	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DEL MARQUESADO										
Nº	Ref. Catastral	P o l í g	PAR CEL A	Propietario	Dirección	O. Temporal	Servid	Exprop	Fecha Citación	Hora
				Peralta Sánchez, Fco. Javier	(Granada) Cl Mauritania (C)9 Roquetas De Mar					
6	18110A003001640000YE	3	164	Martínez Morales, Maria del Carmen	Cl Umbria 1 Dolar (Granada)	120,769	0	0	29/9/2025	11:20
7	18110A003001650000YS	3	165	Hernández Triviño, María Dolores	Cl Morena 8 Es:A1 Pl:03 Pt:D Granada (Granada)	167,78	0	0	29/9/2025	11:40
8	18110A003001660000YZ	3	166	Triviño García, María Gador	Cl Villa 17 Jerez Del Marquesado (Granada)	117,629	0	0	29/9/2025	12:00
9	18110A003001670000YU	3	167	Triviño Tobías,María De Los Ángeles	Mn Jerez Del Marquesado (Granada)	94,977	0	0	30/9/2025	9:20
10 56	18110A003001680000YH	3	168	Salcedo Herrera Maria Nieves	Cl Marques Valdavia 100 Es:1 Pl:02 Pt:0b Alcobendas (Madrid)	708,415 525,968	0	0	30/9/2025	9:40
	18110A006001300000YU	6	130	Salcedo Herrera Margarita	Av Camilo Jose Cela 5 Es:1 Pl:01 Pt:A Alcobendas [Madrid					
11	18110A003001860000YO	3	186	Sánchez Morales, José	C/ Menorca 2, 2º B Alcobendas, Madrid	399,326	0	0	30/9/2025	10:00
12	18110A003001870000YK	3	187	Sánchez Morales, José	C/ Menorca 2, 2º B Alcobendas, Madrid	189,08	0	0	30/9/2025	10:20
13 78 79	18110A003001890000YD 18110A007000410000YZ 18110A007000410000YZ	3 7 7	189 41 41	Sánchez Rega, María Nieves	Cl Miguel De Unamuno 5 Alcalá De Henares (Madrid)	353,712 599,731 235,185	38,04	20,32 28,27	30/9/2025	11:00
14	18110A003001910000YR	3	191	Bernal Lorente, Clotilde Bernal Lorente, Antonio	Cl Ns Del Carmen 16 Almeria (Almería) Cl Llano Amarillo 8, Es: E, Pl: 04, Pt: 03 Almeria (Almería)	359,769				
15	18110A003001920000YD	3	192	Buges Ruiz, Sergio	Cl Villa 28 Jerez Del Marquesado (Granada)	714,395	0	0	30/9/2025	11:40
16	18110A003001930000YX	3	193	Martínez Buges, José María	Cl Calvario 22 Es:1 Pl:01 Pt:A Jerez Del Marquesado (Granada)	399,263	0	0	30/9/2025	12:00
17	18110A003002010000YH	3	201	García Garzón, José	Cl Carmen 15 Jerez Del Marquesado (Granada)	82,85	0	0	1/10/2025	9:20
18	18110A003002020000YW	3	202	García Sierra, José	Cl Federico G.Lorca 2 Jerez Del Marquesado (Granada)	162,807	0	0	1/10/2025	9:40
19	18110A003002030000YA	3	203	García San Nicolas, María García San Nicolas, Manuel	Pz. Federico G. Lorca 4, Es: 2, Pt: 01 Alquife (Granada) Cl Viñas 6 Jerez Del Marquesado (Granada) Cl Veleta 4 Urb. Monteverde Guadix (Granada)	529,905	0	0	1/10/2025	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DEL MARQUESADO										
Nº	Ref. Catastral	P o l í g	PAR CEL A	Propietario	Dirección	O. Temporal	Servid	Exprop	Fecha Citación	Hora
				García San Nicolas, Manuela						
20	18110A003002040000YB	3	204	Magán Pérez, Fernando Hernández Vico, Sonia Carmen	Av Buenos Aires 19 Es:I Pl:02 Pt:Dr Guadix (Granada)	515,004	0	0	1/10/2025	10:20
21	18110A003002050000YY	3	205	Martínez Grima, Carmen	Cl Carretera Lanteira 63 Jerez Del Marquesado (Granada)	440,529	0	0	1/10/2025	11:00
22 23	18110A003002060000YG	3	206	Molero Hernández, Fernanda Muñoz Molero, Francisco	Cl FERIA 5 Jerez Del Marquesado [Granada] Cl Luna 11 Armillá [Granada]	193,979 541,838	0	0	1/10/2025	11:20
	18110A003002070000YQ	3	207	Muñoz Molero Fernando Muñoz Molero Carmelo	Av Dels Pirineus 13 Cervera (Lleida) Tr Convento 6 Lanteira [Granada]					
				Muñoz Molero Torcuata	Cl Esperanza 4 Guadix [Granada]					
				Muñoz Molero Maria Cristina	Cl Barranquillo 3 La calahorra [Granada]					
31	18110A003002870000YX	3	287	Molero Hernández, Fernanda	Cl FERIA 5 Jerez Del Marquesado (Granada)	427,098	0	0	1/10/2025	11:40
24	18110A003002190000YD	3	219	Uroz Hernández, José María	Cl Ricardo Guell 18 Pl:En Pt:F Esplugues De Llobregat (Barcelona)	698,63	0	1,242	1/10/2025	12:00
25	18110A003002200000YK	3	220	Sánchez Contreras, María Ortíz García Fresneda, Martín (Herederos de)	Cl Rosalia De Castro 6 Baza (Granada)	695,796	27,867	8,744	2/10/2025	9:20
26	18110A003002240000YI	3	224	Gonzalez-Auriolos Saiz- Pardo, Antonio Domenech Saiz-Pardo, Araceli (Herederos de) Domenech Saiz-Pardo, Antonio (Herederos de) Domenech Saiz-Pardo, Rafael (Herederos de) Domenech Saiz-Pardo, Juan Ignacio	Cl Carmel 52 Es: B, Pl: 03 Pt: 04 Pálamos (Girona) Cl Casta Al 12, Bl:1, Pl: 01 Pt: C Granada Cl Duque de Gor 15 Guadix (Granada) Cl Conde de Peñalver 17 Pl: 03 Pt: E Madrid Cl Cercado de los Ángeles 4 Cullar (Granada) Cl Sócrates 6 Pl: 01, Pt: A Granada	514,276	2,039	0	2/10/2025	9:40

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DEL MARQUESADO										
Nº	Ref. Catastral	P o l í g	PAR CEL A	Propietario	Dirección	O. Temporal	Servid	Exprop	Fecha Citación	Hora
				(Herederos de) Gozalez-Aurioles Saiz- Pardo, Virginia (Herederos de)						
27	18110A003002370000YY	3	237	Gómez Porcel, Juana	Pz Estatut, De L' 7 Es:F Pl:02 Pt:04 Barbera Del Valles (Barcelona)	487,122	0	0	2/10/2025	10:00
28	18110A003002410000YG	3	241	Espinosa Moreno, Encarnación Espinosa Moreno, Francisco	Cl Carretera Lanteira 5 Jerez Del Marquesado (Granada) Cl Buenos Aires 9 Es: 1 Pl: 01 Pt: G Granada	57,737	0	0	2/10/2025	10:20
29	18110A003002420000YQ	3	242	Rabaneda García, Francisco	Cl Carretera De Collblanc 167 Es:A Pl:03 Pt:4. L'hospitalet De Llobregat (Barcelona)	458,621	0	0	2/10/2025	11:00
30	18110A003002430000YP	3	243	Martínez Tejada, Purificación	Mn Jerez Del Marquesado (Granada)	445,916	0	0	2/10/2025	11:20
40	18110A006000200000YO	6	20	Contreras Valenzuela, Manuel	Cl Sierra Del Almirante-Rebo 21 Alicante/Alacant (Alicante)	600,775	126,323	8,109	2/10/2025	11:40
41	18110A006000210000YK	6	21	Gómez Morales, María Salcedo Gómez, Antonio José Salcedo Gómez, José María Salcedo Gómez, Paloma	Cl Balsa 6 Jerez Del Marquesado (Granada) Cl General Manso 63 Pl: 00 Pt: 05 Sant Feliu De Llobregat (Barcelona) Cl Travessera Les Corts 15 Pl: 03 Pt: 05 Barcelona Cl Pepe Hillo 11 Es: 2 Pl: 00 Pt: D Granada	338,328	73,014	8,109	2/10/2025	12:00
42	18110A006000820000YF	6	82	Zurita Ruiz, Francisco	Mn Jerez Del Marquesado (Granada)	1098,217	240,721	19,039	6/10/2025	9:20
43	18110A006000830000YM	6	83	En Investigación	Cl En El Municipio Granada (Granada)	289,053	75,843	5,287	6/10/2025	9:40
44	18110A006000830000YM	6	83	En Investigación	Cl En El Municipio Granada (Granada)	21,093	0	0	6/10/2025	10:00
45	18110A006000830000YM	6	83	En Investigación	Cl En El Municipio Granada (Granada)	19,418	16,674	5,062	6/10/2025	10:20
46	18110A006000850000YK	6	85	Mula Cano, Josefa	Mn Jerez Del Marquesado (Granada)	104,512	11,795	0	6/10/2025	11:00
47	18110A006000900000YD	6	90	Morales Villalba, José	Cl Rutanillo 16 Jerez Del Marquesado (Granada)	802,197	27,512	0	6/10/2025	11:20
48	18110A006000910000YX	6	91	Gómez Morón, Cecilio	Cl Valle Inclan 2 Es: D Pl: 04 Pt:	402,346	81,323	8,109	6/10/2025	11:40

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DEL MARQUESADO										
Nº	Ref. Catastral	P o l í g	PAR CEL A	Propietario	Dirección	O. Temporal	Servid	Exprop	Fecha Citación	Hora
				Gómez Morón Lucía	B Granada Cl Doctor Fleming 15 Ogijares (Granada)					
49	18110A006000970000YU	6	97	García Martínez, Manuel	Cl Carretera Lanteira 48 Jerez Del Marquesado (Granada)	629,63	116,197	13,45	6/10/2025	12:00
50	18110A006001130000YM	6	113	Buges Hernández, María Victoria	Cl Don Enrique Enriquez 2 Es:1 Pl:03 Pt:11. Baza (Granada)	999,471	202,085	16,218	7/10/2025	9:20
51	18110A006001140000YO	6	114	Higuera Muñoz, Encarnación	Cl Pz. De La Cruz 4 Jerez Del Marquesado (Granada)	144,754	33,021	2,767	7/10/2025	9:40
52	18110A006001200000YD	6	120	Lorente Sánchez, Dolores	Cl Cervantes 1 Jerez Del Marquesado (Granada)	331,05	73,434	0	7/10/2025	10:00
53	18110A006001210000YX	6	121	Saiz Pardo Reynoso, Inés	Pz De Villamena 4 Pl:03 Granada (Granada)	297,075	56,835	8,109	7/10/2025	10:20
68	18110A006002430000YO	6	243	(Herederos de)		323,292	74,135			
54	18110A006001220000YI	6	122	Gómez Martínez, Carmen	Cl Poetisa Zaynab 3 Bl:Bj Guadix (Granada)	211,861	57,084	0	7/10/2025	11:00
55	18110A006001230000YJ	6	123	Moreno Pérez, Susana Leyva	Cl San Miguel 19 Pl:02 Pt:03 Guadix (Granada)	56,058 613,222	61,893 133,762	5,011 11,207	7/10/2025	11:20
59	18110A006001570000YS		157	Romero, Fabián						
57	18110A006001310000YH	6	131	Martínez Villalba, Asunción	Cl Carretera Lanteira 3 Jerez Del Marquesado (Granada)	1749,245	307,186	16,95	7/10/2025	11:40
58	18110A006001560000YE	6	156	Leyva Romero, Lucía	Cl Ribera Genil 5(T) Es:1 Pl:00 Pt:C Granada (Granada)	995,573	207,76	15,486	7/10/2025	12:00
60	18110A006002000000YY	6	200	Gámez Lorente, José María Escalante Roper, Amparo	Cl Via Julia 15 Es:A Pl:+1 Pt:04 Barcelona (Barcelona)	521,395	122,746	0	8/10/2025	9:20
61	18110A006002100000YM	6	210	Rega Torres, Juan Rega Torres, Fernando	Cl Iglesias 24(A) J erez Del Marquesado (Granada) Cl Iglesias 11 Jerez Del Marquesado (Granada)	571,389	142,523	0	8/10/2025	9:40
62	18110A006002130000YR	6	213	Valenzuela Gómez, Manuel	Cl Oro 10 Pl:03 Pt:2 Rubi (Barcelona)	1351,551	333,912	0	8/10/2025	10:00
63	18110A006002280000YB	6	228	Ballesteros Sánchez, José	Cl Cerrillo 73 Jerez Del Marquesado (Granada)	568,696	144,874	0	8/10/2025	10:20
64	18110A006002360000YL	6	236	Morales García, José Antonio	Cl Arc 2 Sant Just Desvern [Barcelona]	637,492	155,749	0	8/10/2025	11:00
65	18110A006002400000YT	6	240	Guerrero Jimenez, Antonio Ruiz López, Isabel	Cm Fondo, Del 2 Es:B Pl:03 Pt:03 S anta Coloma De Gramenet (Barcelona)	932,403	222,584	16,218	8/10/2025	11:20
66	18110A006002410000YF	6	241	Guerrero Peralta, Mariano García García, Angeles	Cl Alcazar 79 Jerez Del Marquesado (Granada) Rb De La Marina 42 Es: 1 Pl: 10	533,001	96,049	0	8/10/2025	11:40

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DEL MARQUESADO										
Nº	Ref. Catastral	P o l í g	PAR CEL A	Propietario	Dirección	O. Temporal	Servid	Exprop	Fecha Citación	Hora
				Guerrero Peralta, Antonio María	Pt: 02 L'hospitalet De Llobregat (Barcelona)					
				Guerrero Peralta, Clara	Cl Escultor Ordoñez Ndup-1 Es:B, Pl: 03, Pt: 1 Barcelona					
67	18110A006002420000YM	6	242	Vallecillos Villalba, Carmen	Cl San Antonio 8 Jerez Del Marquesado (Granada)	236,086	52,955	0	8/10/2025	12:00
69	18110A006002440000YK	6	244	En Investigación	Cl En El Municipio Granada (Granada)	314,072	80,256	0	9/10/2025	9:20
70	18110A006002450000YR	6	245	Villalba Lorente Josefa	Cl Goleta 4 Alhaurin De La Torre (Málaga)	595,032	100,235	62,639	9/10/2025	9:40
77	18110A007000310000YR	7	31	Sánchez Guerrero, Juan Antonio	Cl Sabinar 9 Jerez Del Marquesado (Granada)	126,257	9,566	0	9/10/2025	10:00
83	5958502VG8155H0001JH			Herrera García, Carmen	Cl Carretera 30 Jerez Del Marquesado (Granada)					
				Estevez Herrera, Carmen	Ac La Anega 19 Jerez Del Marquesado (Granada)					
				Estevez Herrera, María Piedad	Cl Marin-La Lomilla 13 Vicar (Almería)	572,664	170,931	0	9/10/2025	10:20
				Estevez Herrera, Antonia Isabel	Cl Herreria 6 Jerez Del Marquesado (Granada)					
				Estevez Herrera, José Antonio	Av Pedro De Mendoza Y Lujan Es:2 Pl:03 Pt:A. Guadix (Granada)					
84	5958503VG8155H0001EH			Hros. Garcia Ballesteros, Juan	Cl Zacote 56(D) Jerez Del Marquesado (Granada)	703,15	156,34	0	9/10/2025	11:00
85	18110A003002590000YS	3	259	Córdoba García, Mariano	Cl Juan R Jimenez 13 Jerez Del Marquesado (Granada)	0	0	8911,7 43	9/10/2025	11:20
86	18110A004002750000YW	4	275	Gómez Gómez, Antonio	Mn Jerez Del Marquesado (Granada)	2525,924	631,201	0	9/10/2025	11:40
TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTEIRA										
87	18119A001002580000LL	1	258	Gámez Martínez, Antonia	Mn Lanteira Lanteira (Granada)	857,021	214,979	0	14/10/2025	9:40
88	18119A001002590000LT	1	259	Cuerva Gómez, Encarnación	Cl Rutanillo 7 Jerez del Marquesado (Granada)	695,744	172,96	0	14/10/2025	10:00

En Granada, a 07 de agosto de 2025
Firmado por María del Carmen Reyes Ruiz.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales.

Resolución del Presidente por la que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales.

Expediente nº 2025/PES_01/008424

Con fecha 7 de mayo de 2025 y número de registro de resoluciones 2432, el Presidente de la Diputación de Granada ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Acuerdo alcanzado el 24 de abril de 2025 por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de la Diputación de Granada, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, adecuado a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y al Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación supletoria al personal de la Diputación de Granada.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales.

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

En Granada, a 5 de septiembre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS GENERALES

1. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de cien puntos. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.
2. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.
- g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.
- h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.
- i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel. En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce, obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: grado personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 19 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 19 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 17 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

C) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

D) Permanencia en el puesto de trabajo

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Diputación de Granada desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

No se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

La valoración de la permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio, computará desde la fecha de inicio en el nuevo puesto desempeñado con carácter provisional. En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.

E) Titulaciones académicas

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concursa.
2. No podrán valorarse simultáneamente dos titulaciones cuando una de ellas haya sido requisito necesario para la obtención de la otra, que también se alegue como mérito.
3. Que sean de igual o superior nivel a la titulación exigida para acceder al grupo, subgrupo o especialidad al que esté adscrito el puesto solicitado.

En el caso de los puestos de trabajo de doble adscripción a distintos subgrupos, las titulaciones académicas se valorarán tomando como referencia la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.

En consecuencia, solo se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean de igual o superior nivel a la exigida para dicho subgrupo superior, con independencia de que la persona participante pertenezca al subgrupo inferior.

4. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.
5. En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.
6. La puntuación máxima será de 12 puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Por el título de Doctorado: 6 puntos.
 - b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.
 - c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2 puntos.
 - d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 2 puntos.
 - e) Por el resto de titulaciones: 1,5 puntos por cada una (Este mérito únicamente podrá ser incluido en las bases específicas cuando el puesto de trabajo no esté adscrito a una categoría profesional clasificada en los subgrupos A1 o A2, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo).
7. Solo se valorará una titulación por nivel académico.

F) Formación

Se valorarán las acciones formativas de duración igual o superior a 20 horas, tanto en calidad de discente como de docente, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto solicitado, y hayan sido impartidas u homologadas por las Administraciones Públicas, incluidos los organismos y centros oficiales de formación del personal funcionario, y los impartidos por las organizaciones sindicales financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,012 puntos por hora de formación recibida, hasta un máximo de 9 puntos.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

A efectos de garantizar la homogeneidad en la valoración de este mérito, las bases específicas podrán establecer qué materias o ámbitos formativos se considerarán en todo caso relacionados con las funciones propias del puesto.

Asimismo, la Delegación de Recursos Humanos podrá definir áreas funcionales que agrupen diferentes categorías profesionales, con el fin de identificar de una formación que será valorable en todo caso para los puestos adscritos a dichas áreas.

Esta determinación no tendrá carácter exhaustivo, por lo que podrá valorarse también cualquier otra formación que guarde relación directa con las funciones del puesto específico solicitado.

Granada, a 24 de abril de 2025.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Convocatoria de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Expte.: 2025/PPT_01/000165

Con fecha 9 de septiembre de 2025 y número de registro de resoluciones 5121, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de un año desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada.

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Dirección General de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Toma de posesión

5.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento de libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del procedimiento de libre designación.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

5.2 La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

5.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del procedimiento de libre designación con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado “Delegaciones” / “Recursos Humanos” / “Provisión de Puestos”.

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247972.

7. Norma final

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

En Granada, a 9 de septiembre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Nº	Características						Requisitos				Observ.
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Jefatura de Servicio de Ordenación y Carrera Profesional	3716	530- Recursos Humanos	26	23.288,86 €	No	DG	AG	A1/A2	EXP24	D4
2	Jefatura de Servicio de Selección de Personal Temporal	3717	530- Recursos Humanos	28	23.288,86 €	No	DG	AG	A1	EXP24	D4
3	Jefatura de Servicio de Asistencia Urbanística	3701	900- Servicio Asistencia Municipios	28	23.288,86 €	No	DG	AGAE	A1	AS F-DD UR	D4
4	Jefatura de Servicio Protección Civil	3702	900- Servicio Asistencia Municipios	26	23.288,86 €	No	A7	AGAE	A1/A2	PTPC	D4
5	Jefatura de Servicio de Planificación, Contratación Centralizada y Sistemas de Contratación con Asistencia a Municipios	3727	103-Contratación administrativa-Central Provincial de Contratación	26	23.288,86 €	No	DG	AG	A1/A2	EXP24 Contratación administrativa	D4
6	Jefatura de Servicio de Obras y Fondo Europeos	3686	103-Contratación administrativa-Central Provincial de Contratación	26	23.288,86 €	No	A7	AG/HN	A1/A2	EXP24 Contratación administrativa y contratos financiados con fondos europeos	D4
7	Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Económica	3690	110- Servicio de Sostenibilidad	26	23.288,86 €	No	A7	AG	A1/A2	-	D4
8	Jefatura de Servicio de Formación y Empleo	3688	200-Empleo y Desarrollo Provincial	28	23.288,86 €	No	DG	AGAE	A1	-	D4

CD:	Complemento de destino
CE:	Complemento específico
DG:	Diputación de Granada, personal funcionario bajo aplicación de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, personal funcionario integrado en la Escala de Administración General de sus organismos públicos dependientes
A7:	Diputación de Granada, Administración del Estado, Administración autonómica y Administración Local según escala
AGAE:	ADMON. GENERAL/ESPECIAL
AG/HN:	ADMON. GENERAL/HABILITACIÓN NACIONAL
AG:	Admón. General
D4:	Disponibilidad exclusiva o libre
EXP24:	Experiencia 24 meses
AS:	Titulación en Arquitectura Sup. O Grado Arquitectura y Master Habilitante
F-DD:	Titulación Derecho
UR:	Formación específica en Urbanismo
PTPC: de septiembre	Personal Técnico Protección Civil (art. 61 o Disposición Transitoria Primera Decreto 197/2024, de 3 de septiembre)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación provisional Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Espacios Públicos Deportivos.

Aprobación provisional Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Espacios Públicos Deportivos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por **Utilización de Espacios Públicos Deportivos**, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arenas del Rey, a 1 de septiembre de 2025

Firmado por: EL ALCALDE, PEDRO RAMOS ALMENARA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación provisional Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales

Aprobación provisional Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2025, la aprobación provisional del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, adjunto al presente acuerdo, junto con sus anexos correspondientes.

SEGUNDO. Remitir dicho Plan a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las alegaciones pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
[\[http://arenasdelrey.sedelectronica.es\]](http://arenasdelrey.sedelectronica.es).

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado alegaciones, el Plan se considerará aprobado definitivamente.

En Arenas del Rey, a 1 de septiembre de 2025
Firmado por: EL ALCALDE, PEDRO RAMOS ALMENARA



NÚMERO 2025046552

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

En Arenas del Rey, a 2 de Septiembre de 2025
Firmado por: El Alcalde, Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Sistema de Información Interno del Ayto. de Cájar

Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Sistema de Información Interno del Ayto. de Cájar

Expte: 308/25

Se hace de notorio y público conocimiento, que el pleno municipal de este Ayuntamiento de Cájar, adoptó acuerdo, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el día 31- 03-25 de aprobación del Reglamento de Funcionamiento del sistema de información interno, previsto en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el cual ha permanecido expuesto en trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el BOP N° 75 de 30.04.25, sin que durante dicho plazo hayan habido alegaciones, reclamaciones o sugerencias, quedando por tanto, elevado a definitivo el referido acuerdo, hasta entonces provisional, lo que se publica a los efectos previstos en el artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo contenido literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNO, PREVISTO EN LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR. MARCO NORMATIVO

Las determinaciones de la la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al Derecho español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus M organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Por todo ello, este Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en el ejercicio de la competencia reguladora que le atribuye el Art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, fiel a su compromiso con los principios de buena gobernanza y en cumplimiento de dicho mandato legal, habilita un Sistema Interno de Información o Canal de Denuncias Interno, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita delictiva o discriminatoria.

Este Sistema de Información, además de servir para descubrir e investigar posibles irregularidades, es una herramienta imprescindible para que el Código Ético y sus valores cobren total vigencia y posibilite la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de transparencia y demás normativa interna.

Como consecuencia de la firme voluntad de ser una administración guiada por la ética y por los referidos valores corporativos, este Ayuntamiento anima a toda persona que tenga conocimiento o viva personalmente una situación que pueda considerarse ilícita o irregular y se encuentre dentro de las conductas denunciabiles del presente documento, a informar inmediatamente mediante el canal establecido.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ÁMBITO ORGANIZATIVO.

El presente Decreto tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en el ámbito del Ayuntamiento de Cájar.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN.

1. El presente procedimiento resultará de aplicación a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Las materias a que se refiere el apartado anterior serán:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

3. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE.

El responsable del Canal de Denuncias, como órgano unipersonal, será designado por la [Alcaldía](#) de Cájar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 4. LEGITIMACIÓN

Podrán presentar informaciones o denuncias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 2 las siguientes personas:

a) Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Cájar, ya posea la condición de funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración.

b) También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.

c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores del Ayuntamiento de Cájar..

d) Cualquier persona, que sin ostentar ninguna de las condiciones anteriores, tenga conocimiento de hechos actuaciones establecidas en el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES

1. Las informaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento deberán ser presentadas a través del Canal Interno de Información del Ayuntamiento de Cájar, alojado en su Portal de Transparencia.

2. Además, podrán presentarse denuncias e informaciones por escrito o verbalmente o bien mediante ambas formas a la vez, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

3. La información por escrito podrá hacerse llegar a través de los siguientes medios:
 - a) Por el canal electrónico habilitado al efecto en el portal de transparencia
 - b) A través de correo postal a la dirección social del Ayuntamiento, dirigida específicamente al Responsable de SII.
4. Las denuncias verbales podrán hacerse llegar:
 - a) Por medio de línea telefónica del Ayuntamiento en conversación con el Responsable
 - b) A través de una reunión presencial con el Responsable para presentar la información en el plazo máximo de siete días. En este caso, se advertirá al informante que la comunicación quedará grabada y se le informará del tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las comunicaciones verbales, en todo caso, deberán documentarse a través de alguno de los siguientes medios, previo consentimiento del informante:

 - Mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible.
 - Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de la tramitación.
5. Salvo en el caso en que pudiera ponerse en peligro la confidencialidad de la información, el Responsable del Sistema Interno enviará acuse de recibo de la información al denunciante en el plazo de siete días naturales a su recepción.
6. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema.

ARTÍCULO 6. CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMIDAD

1. El Responsable del Sistema Interno y todo el personal al servicio de este garantizarán, en todo momento, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, de la persona o personas denunciadas, así como de los hechos que se relacionan.
2. Asimismo, la persona denunciante podrá, en cualquier caso, optar porque su información o denuncia tenga carácter anónimo, de tal manera que tendrá derecho a no aportar ningún dato de carácter personal que pueda identificarla.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE

1. La persona que aporte informaciones en el marco de este procedimiento tendrá los siguientes derechos y garantías, de conformidad al Art. 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.
 - a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o confidencial. En este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al afectado ni a terceras personas.
 - b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito a través de los canales y medios establecidos para ello.
 - c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema Interno a propósito de la investigación; o, en su caso, renunciar a este derecho de tal manera que no recibirá ninguna comunicación sobre la marcha de las investigaciones.
 - d) Comparecer ante el Responsable del Sistema Interno por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
 - e) Solicitar que su comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
 - f) Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
 - g) Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación, salvo que hubiere renunciado a ello.
2. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.
3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición

de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

4. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.

c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

5. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

6. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

7. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos

procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

8. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

1. El proceso de gestión de informaciones se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2. **Las denuncias** deberán contener los siguientes elementos:

- a. Identidad del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono. Las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal Interno de Información deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.
- b. Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- c. Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- d. Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

3. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información procederá a enviar al informante el **acuse de recibo** en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea **admitida o inadmitida** a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- a) Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- b) Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

5. **Apertura proceso de investigación**. En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal Interno de Información procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.
- Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

6. El responsable del Canal Interno de Información realizará todas las **actuaciones de instrucción** que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, asimismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal Interno de Información, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal Interno de Información se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal Interno de Información será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

7. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal Interno de Información emitirá un **informe** sobre todas las actuaciones llevadas a cabo, que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- ❖ Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- ❖ Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- ❖ Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- ❖ Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

8. **Resolución de la investigación.** El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- ♦ Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- ♦ En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- ♦ En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.

9. El **plazo máximo** para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

ARTÍCULO 9. LIBRO REGISTRO DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS Y DE LAS INVESTIGACIONES INTERNAS REALIZADAS

1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley.

En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, aprobado por acuerdo del pleno municipal, adoptado en sesión ordinaria del fecha treinta y uno de Marzo de dos mil veinticinco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Cádiz a 01 de septiembre de 2025 Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Imposición precios públicos por la prestación de servicios de la Escuela Infantil de Cájar y derogación de la tasa que hasta ahora la regulaba.

Imposición precios públicos por la prestación de servicios de la Escuela Infantil de Cájar y derogación de la tasa que hasta ahora la regulaba.

ANUNCIO

Se hace de notorio y público conocimiento, que el Pleno Municipal de este ayuntamiento de Cájar, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el pasado veintinueve de agosto, aprobó el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de esta localidad, cuyo acuerdo regulador tiene el siguiente contenido literal:

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

La educación infantil de de 0 a 3 años está considerada como es crucial en la vida de las personas, porque durante estos años, los niños y niñas desarrollamos habilidades fundamentales que nos acompañarán toda la vida. Aprendemos a caminar, hablar y socializar, lo que es vital para su desarrollo integral.

Esta etapa educativa forma parte del derecho a la educación y debe ser garantizada para todos los niños, y produce un Impacto positivo: pues la escolarización temprana impacta positivamente en su desarrollo académico y social, preparándolos para el futuro.

En este marco, el papel que el Art. 27 de la Constitución Española encomienda a todas las administraciones públicas.

Por tanto, en base a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 47, en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/20224, de 5 de marzo, se establece los precios públicos por la prestación de servicios en la Escuela Infantil de Cájar.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de los precios públicos, la prestación efectiva de los servicios de la Escuela Infantil Municipal de Cájar que comprenden exclusivamente: Aula matinal, Atención Socioeducativa, Comedor escolar y Aula de Tarde, todos ellos dirigidos a menores entre cero y tres años de edad.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos del precio público: los padres, madres o personas que ejerzan la patria potestad o la tutela del menor al que se le presten los servicios que abarca la escuela infantil.

ARTÍCULO 4.- CALENDARIO Y SERVICIOS

El calendario y horario de la Escuela Infantil Municipal, será el regulado en el artículo 29 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La Escuela Infantil Municipal de Cájar, prestará sus servicios a todos los menores entre 0 y 3 años matriculados, de lunes a viernes, no festivos, durante los once meses del año, considerando el mes de agosto como periodo vacacional. El inicio del curso comenzará el tercer día hábil del mes de septiembre de cada año y finalizará el penúltimo día hábil del mes de julio de cada año.
- El horario será de 7.30 horas hasta las 17.00 horas, ininterrumpidamente, distribuidos en los siguientes servicios:
 - a) Aula matinal: entre las 7.30 horas y las 9.00 horas.
 - b) Atención Socioeducativa: entre las 9.00 h y las 15.30 horas.
 - c) Comedor escolar: entre las 12.30 h y las 14.30 horas.
 - d) Aula de tarde: entre las 15.30 horas y las 17.00 horas

ARTÍCULO 5.- LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

La cuota tributaria la establecerá la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido en el Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el Anexo II de la Orden 11 de marzo de 2025, por el que desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, quedando así:

- **Alumnado escolarizado en el primer curso (escolares de 0-1 año) y segundo curso (escolares de 1-2 años)**
 - Precio mensual del servicio de Atención Socioeducativa: 240,53 €
 - Precio mensual del servicio de Comedor Escolar: 92,00 €
- **Alumnado escolarizado en el tercer curso (escolares 2-3 años):**
 - Precio mensual del servicio de Atención Socioeducativa; Gratuito 0 €
 - Precio mensual del servicio de Comedor Escolar: 92,00 €
 - Precio mensual del servicio de Aula Matinal: 20,90 €
 - Precio diario del servicio de Aula Matinal 1,75 €
 - Precio mensual del servicio de Aula de Tarde: 20,90 €
 - Precio diario del servicio de Aula de Tarde: 1,75 €.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

Las bonificaciones se calcularán de acuerdo en lo establecido en el Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Dichas bonificaciones se resolverán mediante Resolución del Procedimiento de Ayudas dictado por la Agencia Pública Andaluza de la Educación, utilizándose para el cálculo de las bonificaciones al precio establecido el IMPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas pagas extraordinarias, consultando los datos económicos del último ejercicio fiscal declarado, resultando así:

- a) **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL PRIMER CURSO (ESCOLARES DE 0-1 AÑO) Y SEGUNDO CURSO (ESCOLARES DE 1-2 AÑOS)**

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM	82,61
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM	73,91
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM	65,22
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM	56,52
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM	47,83
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM	39,13
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM	30,43
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM	26,09
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM	21,74
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM	13, 04

Otros supuestos bonificados para el servicio de atención socioeducativa

- Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, **la segunda tendrá una bonificación del 30 %** de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
- Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, **la tercera tendrá una bonificación del 60 %** de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
- Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, **la cuarta y sucesivas serán gratuitas.**

b) SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL PRIMER CURSO (ESCOLARES DE 0-1 AÑO) Y SEGUNDO CURSO (ESCOLARES DE 1-2 AÑOS)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción	

de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM	84,84
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM	77,26
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM	69,69
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM	62,11
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM	54,53
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM	46,95
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM	39,37
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM	35,59
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM	31,79
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM	24,21

Otros supuestos bonificados para el servicio de comedor escolar

- Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, **la segunda tendrá una bonificación del 30 %** de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
- Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, **la tercera tendrá una bonificación del 60 %** de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
- Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, **la cuarta y sucesivas serán gratuitas.**

c) SERVICIO DE AULA MATINAL PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL TERCER CURSO (ESCOLARES DE 2-3 AÑOS)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100

- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100

d) SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL TERCER CURSO (ESCOLARES DE 2-3 AÑOS)

Supuestos	% Bonificación
La prestación será gratuita para todo el alumnado matriculado en este servicio.	100

e) SERVICIO DE COMEDOR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL TERCER CURSO (ESCOLARES DE 2-3 AÑOS)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IMPREM	72,91
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IMPREM e igual o inferior a 0,75 IMPREM	64,21
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IMPREM e igual o inferior a 0,90 IMPREM	55,52

- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IMPREM e igual o inferior a 1,00 IMPREM	46,82
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IMPREM e igual o inferior a 1,10 IMPREM	38,13
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IMPREM e igual o inferior a 1,20 IMPREM	29,43
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IMPREM e igual o inferior a 1,30 IMPREM	20,75

Otros supuestos bonificados para el servicio de comedor escolar	
- Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, la segunda tendrá una bonificación del 30 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.	
- Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, la tercera tendrá una bonificación del 60 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.	
- Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.	

f) SERVICIO DE AULA DE TARDE PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL TERCER CURSO (ESCOLARES DE 2-3 AÑOS)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
Este servicio se establecerá como gratuito en los supuestos mencionados, siempre que el alumnado no sea usuario del servicio del aula matinal	

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El periodo impositivo comprende el tiempo, desde la fecha de alta y hasta la baja definitiva, de la prestación del servicio.

2.- Se devengan los precios públicos y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación de

los servicios derivados del hecho imponible, siendo el devengo mensual.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN

Una vez efectuada la selección de los niños y niñas que podrán disfrutar de la prestación de los servicios regulados en este acuerdo regulador, se procederá a confeccionar por la Dirección de la Escuela los niños y niñas seleccionados y se remitirá mensualmente a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento para que se proceda el cargo del importe del servicio en el número de cuenta indicado por los sujetos pasivos a tal efecto.

ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN E INGRESO

Una vez efectuada la selección de los niños que podrán disfrutar de la prestación de los servicios incluidos en este acuerdo regulador, se procederá a confeccionar por la Dirección del Centro los niños seleccionados y se remitirá mensualmente a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento para que se proceda el cargo del importe del servicio en el número de cuenta indicado por los sujetos pasivos a tal efecto.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente acuerdo regulador, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el referido Acuerdo de imposición de precios públicos, no cabrá recurso en vía administrativa, pero se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, habiendo quedado instruido el expediente 694/15, de derogación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela Infantil de Cájar, de forma coetánea a la imposición anterior, en dicho acuerdo plenario de 29-08-25 de acordó asimismo, la derogación de la referida tasa, por lo que en cumplimiento del artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la derogación y automáticamente quedará elevado a definitivo dicho acuerdo plenario, antes entonces provisional.

En Cájar, a dos de septiembre de 2025. Firmado por: La Alcaldesa. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DURANTE UN PERIODO DETERMINADO.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Caniles n.º 341/025 de fecha 2 de septiembre por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldía en el periodo del 2 al 14 de septiembre de 2025 ambos incluidos, en la Primera Teniente de Alcalde Dña. Rocío Vázquez Sánchez.

Se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 2 de septiembre de 2025. Fdo.: La Alcaldesa. M^a del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora para la celebración de Matrimonios Civiles.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora para la celebración de Matrimonios Civiles, aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Colomera de fecha 26/06/2025 y publicada en el BOP nº 126 de 07/07/2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

PREÁMBULO

Desde la antigüedad, se han celebrado de una manera especial los nacimientos, los emparejamientos y los fallecimientos. En el actual Estado Social Democrático y de Derecho en el que vivimos, cada vez son más los Ayuntamientos, que asumen como uno de sus servicios a la ciudadanía la posibilidad de celebrar ceremonias civiles, colaborando mediante la presencia de las autoridades locales o, simplemente, mediante el ofrecimiento de espacios adecuados para su desarrollo.

Así este Ayuntamiento pretende celebrar ceremonias de matrimonios atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles.

En definitiva, con esta ordenanza se pretende dar respuesta a un colectivo ciudadano que pide un medio eficaz para escoger, desde la tolerancia y el respeto a los derechos de los otros, un rito o ceremonia civil para asumir compromisos en relación con su estado civil.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Colomera.

ARTÍCULO 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejales en quien delegue, podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los matrimonios civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar de los contrayentes.

ARTÍCULO 3. Prestación de Fianza

Será necesario depositar una fianza por importe de 50 euros, en garantía del correcto uso de las instalaciones municipales.

La fianza se presentará una vez resuelta favorablemente la solicitud de celebración del enlace y se procederá a su devolución, previa solicitud de los interesados, una vez comprobado el estado de los bienes municipales.

En caso de daños a los bienes municipales, mal estado de limpieza o cualquier otro perjuicio ocasionado al dominio municipal, se iniciará el correspondiente expediente para la incautación de la fianza, con audiencia a los interesados.

ARTÍCULO 4. Pago de la Tasa

Será necesario el pago de una tasa por la celebración de los matrimonios en forma civil, establecida en la ordenanza correspondiente, con carácter previo a la celebración del matrimonio.

A estos efectos, con la solicitud para la celebración del matrimonio civil, habrá de presentarse resguardo del pago del depósito correspondiente a la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

ARTÍCULO 5. Tramitación de Solicitudes

Las solicitudes para la celebración del matrimonio civil se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Colomera en las unidades procesales de apoyo directo a juzgados de paz, o bien las oficinas de justicia en el municipio u otras del mismo tipo que se implanten en sustitución de las anteriores, que deberán contener.

— Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados, y en su caso, de las personas que los representen, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por medio de representante, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, en los términos expuestos en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 38 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

— Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.

— Indicar en la solicitud el año, el día y la hora de la celebración del matrimonio civil.

— Lugar y fecha de la solicitud.

— Firma de los solicitantes o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

— Unidad Administrativa a la que se dirige.

A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y certificado de empadronamiento.

Prevía concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en el Ayuntamiento el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

ARTÍCULO 6. Subsanación y Mejora de la Solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el anterior artículo 3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Horarios, Fecha, Duración y Celebración de la Ceremonia

El matrimonio en forma civil se celebrará ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejál en quien éste delegue, Secretario judicial, Notario, o funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil

La celebración del matrimonio requerirá la previa tramitación o instrucción de un acta o expediente a instancia de los contrayentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier otro obstáculo, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. La tramitación del acta competará al Notario del lugar del domicilio de cualquiera de los contrayentes. La instrucción del expediente corresponderá al Secretario judicial o Encargado del Registro Civil del domicilio de uno de los contrayentes.

Si fuera el Notario quien hubiera extendido el acta matrimonial, los contrayentes podrán otorgar el consentimiento, a su elección, ante el mismo Notario u otro distinto del que hubiera tramitado el acta previa, el Juez de Paz, Alcalde o Concejál en quien éste delegue. La prestación del consentimiento deberá realizarse en la forma prevista en el Código Civil.

La fecha y hora de la celebración del matrimonio será fijada por el Alcalde o Concejál en quien delegue, atendiendo a la solicitud y previa instrucción del expediente correspondiente.

La ceremonia podrá tener lugar de lunes a viernes, y el horario será de 9 horas a 14 horas.

La duración de la ceremonia será de un máximo de 30 minutos, transcurrido el cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

La celebración de la ceremonia civil proseguirá de la siguiente forma:

— Una vez colocados todos los asistentes en su lugar, una persona adscrita al servicio del Ayuntamiento invitará a los asistentes a ponerse de pie, anunciando la presencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, que serán los encargados de officiar la ceremonia, el cual entrará revestido de la Medalla o Venera Corporativa, representativa del cargo que ostenta.

— Sentados todos de nuevo, el Alcalde o Concejal en quien éste delegue, abre el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración del matrimonio civil mencionando el nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya despedido impedimento alguno.

— Seguidamente, el Alcalde o Concejal en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

— Tras su lectura, puestos en pie tanto los contrayentes como los asistentes, el Alcalde o Concejal en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el Alcalde o Concejal en quien delegue, declarará que aquéllos quedan unidos en matrimonio civil y pueden intercambiarse las alianzas y, si así lo desean los contrayentes, sellar simbólicamente este enlace con un beso.

— A continuación, el Alcalde o Concejal en quien delegue hará uso de la palabra ofreciendo un breve discurso para felicitar a los contrayentes y resaltar la importancia del acto.

— Finalmente, la celebración del matrimonio se hará constar mediante acta que será firmada por aquél ante quien se celebre, los contrayentes y dos testigos. Extendida el acta o autorizada la escritura pública, se remitirá por el autorizante, en el mismo día y por medios telemáticos, testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil para su inscripción, previa calificación del Encargado del Registro Civil.

ARTÍCULO 8. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal¹ delegado que lleve a cabo la misma y los datos personales de quienes lo hubieran solicitado. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los contrayentes y por al menos dos testigos.

Finalizada la ceremonia y extendida el acta se entregará a cada uno de los contrayentes copia acreditativa de la celebración del matrimonio y se remitirá por el autorizante, en el mismo día y por medios telemáticos, testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil para su inscripción, previa calificación del Encargado del Registro Civil.

ARTÍCULO 9. Derechos y obligaciones de los Usuarios

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En el supuesto de incumplimiento se incautará la fianza depositada, previa tramitación del correspondiente expediente.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

ARTÍCULO 10. Fotografías y Grabaciones

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Colomera, a 04 de septiembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2025046736

PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 30 de julio de 2025 relativo al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal, modificación de las bases de ejecución, y Plantilla de Personal para el año 2025 de fecha 18 de julio de 2025, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el Resumen por Capítulos aprobado y la Plantilla de Personal

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO AÑO 2025

CAPITULO	Descripción INGRESOS	Previsiones año 2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	443.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	328.722,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.151.088,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.275,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.975.685,48

CAPÍTULO	Descripción GASTOS	Créditos Iniciales año 2025
1	GASTOS DE PERSONAL	821.807,61
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y MANTENIMIENTO SERVICIOS.	1.886.010,81
3	GASTOS FINANCIEROS	10.531,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.784,54
5	CONTINGENCIAS	17.992,36
6	INVERSIONES	67.700,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.506,68
TOTAL GASTOS		2.937.352,40

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

PLANTILLA PERSONAL AÑO 2025	NUMERO DE PLAZAS	SITUACION
	18	
FUNCIONARIOS DE CARRERA	14	
De administración general	05	
Secretaría Intervención	01	Ocupada
Técnico de Gestión (Grupo A-2)	01	Vacante
Administrativas	02	Ocupadas (una prevista jubilación en 2025)
Auxiliar administrativo Jornada 87,50%	01	Ocupada
De administración especial	09	
Sub Escala Técnica (Grupo A-2) Arquitecto técnico o equivalente	01	Vacante
Sub Escala Técnica - (Grupo A-2) Técnico de medio ambiente Jornada 40 %.	01	Vacante (actualmente cubierta en interinidad)
Sub Escala Técnica - (Grupo A-2) Técnico de inclusión social Jornada 53,33 %.	01	Vacante (actualmente cubierta en interinidad)
Sub Escala de Servicios especiales Policía Local	02	1 ocupada – 1 vacante por jubilación en año 2023
Jefatura inmediata policía local	01	Vacante (cubierta libre designación)
Sub Escala Técnica (Grupo C-1) Agente Sociocultural	01	Ocupada
Sub Escala Técnica (Grupo C-1) Animador/a Deportivo Jornada 26,67 %	01	Ocupada
Sub Escala Técnica (Grupo C-1) Dinamizador/a Centro Guadalinfo	01	Ocupada
PERSONAL LABORAL FIJO	03	
Portero de fincas (Conserje)	01	Ocupada
Operarios Servicios Múltiples	02	1 ocupada – 1 con jubilación durante año 2024
PERSONAL LABORAL (Contratación indefinida)	01	
Limpiador/a edificios	01	Ocupada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

En Deifontes a 4 de Septiembre de 2025.
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

Convocatoria Octubre 2025 de examen de conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta

Convocatoria Octubre 2025 de examen de conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta

Por el presente se publica la convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta, conforme a las bases aprobadas por Decreto de fecha de 12 de junio de 2025 por la Tte. de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las bases podrán ser consultadas en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) y en la página web de Movilidad (www.movilidadgranada.com)

La Teniente de Alcalde Delegada

Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EDICTO

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 150/202, 152/2025 y 169/2025 de suplemento de crédito y 165/2025 de Transferencia de Crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de 12 de agosto de 2025, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 150/2025 Suplemento de Crédito

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0601 13201 15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACION	500.000,00
TOTAL		500.000,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0601 13201 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACION PO	500.000,00
	TOTAL	500.000,00

Expte. 152/2025 Suplemento de Crédito

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0906 43202 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS NEXT GENERATION	25.000,00
TOTAL		25.000,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0906 43202 21300	REPARACION MAQUINARIA NEXT GENERATION	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Expte. 169/2025 Suplemento de Crédito**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Descripción	Importe
0202 24105 48201	BECAS AYUDAS A LA INSERCIÓN	40.600,00
1015 24105 22700	LIMPIEZA Y ASEO	7.359,38
0202 24105 22000	MATERIAL DE OFICINA	840,62
TOTAL		48.800,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0202 24105 23120	LOCOMOCION DESPLAZAMIENTOS PROYECTOS	40.600,00
0202 24105 22400	SEGUROS PRACTICAS PROFESIONALES	6.200,00
0202 24105 22602	PUBLICIDAD ACCIONES FOMENTO DEL EMPLEO	2.000,00
TOTAL		48.800,00

Expte. 165/2025 Transferencia de Crédito**APLICACIÓN QUE AUMENTA SU CONSIGNACIÓN**

Aplicación	Descripción	Importe
0608 92003 22606	REUIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00
TOTAL		5.000,00

APLICACIÓN QUE DISMINUYE SU CONSIGNACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 22602	PUBLICIDAD, PROPAGANDA E IMPRENTA	5.000,00
TOTAL		5.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 4 de septiembre de 2025

Firmado por: María Rosario Pallarés Rodríguez, Tte. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación



NÚMERO 2025046617

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

Delegación celebración matrimonio civil

Delegación celebración matrimonio civil

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-1110, DE FECHA 01/09/2025, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Visto el oficio del Registro Civil de Íllora, expediente de matrimonio civil 20250804/00344, por el que se autoriza al Alcalde de este Ayuntamiento la celebración de matrimonio civil entre D. ANTONIO VAZQUEZ ESTEBAN y D. JUAN FELIPE MORENO MEZA para el día 10 de septiembre de 2025.

Vista la documentación que acompaña al citado oficio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices para la autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor de D. SALVADOR BLÁZQUEZ BAENA, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio entre D. ANTONIO VAZQUEZ ESTEBAN y D. JUAN FELIPE MORENO MEZA para el día 10 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, si bien ningún precepto exige la constancia documental de la misma, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejal actúe por delegación del Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. También se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En ILLORA, a 01 de SEPTIEMBRE de 2025

Firmado por: ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2025 se aprueba la convocatoria pública para cubrir la vacante del cargo de **Juez de Paz Titular** de esta localidad.

Los requisitos, modelo de solicitud, plazo y forma de presentación, se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Játar:

- <https://jatar.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Játar a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Alexander Leo Van Oepen



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2025046665

Aprobación padrón fiscal Agua y Basura 2 trimestre 2023

Aprobación padrón fiscal Agua y Basura 2 trimestre 2023

Expediente nº: 424/2025

Procedimiento: Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 2º Trimestre 2023.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 02 de septiembre de 2025, el padrón de Fiscal de Agua y Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jayena 03 de septiembre de 2025

El Alcalde
Antonio Francisco Olmos Reyes

En Jayena.., a 03 de Septiembre de 2025
Firmado por: Antonio Francisco Olmos Reyes. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE-PASEO DE LOS BARRANCONES NÚMERO 19

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle ordenación parcela sita en Paseo de los Barrancones número 19

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe.

Punto 5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela sita en Paseo de los Barrancones número 19 (expediente 2024 14 24000466):

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, presentado el 29 de noviembre de 2024, por D. Carlos José Gor Gómez, arquitecto, con número de colegiado 04807 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en nombre de D. Pedro Osakar Osakar, con CSV 07E8001033AB00W1R8F9M9C0I9, para la parcela sita en Paseo de los Barrancones número 19, referencia catastral 1286018VG4018E0001YJ, por el Plan Parcial Pedro Verde, cuyo objeto es flexibilizar la tipología de vivienda unifamiliar aislada permitida modificando la volumetría establecida por la ordenanza particular de aplicación, que permita materializar toda la edificabilidad asignada en una única planta (en particular, la modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 17% actual en planta baja a una ocupación del 33% y modificación del número de plantas pasando de 2 plantas a 1 planta de altura).

SEGUNDO. Dejar sin efecto, en caso de aprobación definitiva, la suspensión del otorgamiento de licencia de obras sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO. Depositar, en caso de aprobación definitiva, el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle de su aprobación definitiva.

QUINTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabilas.

De conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico "Estudio de Detalle ordenación parcela sita en Paseo de los Barrancones número 19", en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 10.577, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Las Gabilas -Unidad Registral de Granada-, expediente número 18-007161/25.

Igualmente se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 002-2025, del Libro Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento (expediente 2024 14 24000466).

El Estudio de Detalle referenciado se encuentra, a disposición de cualquier persona interesada, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que podrá acceder desde:

- Dirección <https://www.lasgabilas.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>

- Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gabias](#)

En Las Gabias, a 3 de septiembre de 2025

Firmado por: D^a Inmaculada Paloma López García, Concejal delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 6 de mayo).....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN INCICIAL PADRÓN MERCADILLO 2024

APROBACIÓN INICIAL PADRÓN MERCADILLO 2024

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/1977, de fecha 18/08/2025 el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, correspondiente al **ejercicio 2024**, para ejercer el Comercio Ambulante en Las Gabilas en la modalidad de puesto fijo, referido al PADRÓN DE MERCADILLO, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario **desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de diciembre, ambos inclusive**.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Las Gabilas, a 20 de agosto de 2025.

Firmado por: M^a.Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabilas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de funcionario interino

Nombramiento de funcionario interino

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución de 2/9/2025 se acuerda:

PRIMERO. Nombrar a **DON SERGIO MOLINERO MUELAS** CON DNI n.º ***1799** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA número **1859**. Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de clasificación profesional C2.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.
(...)

En Motril a 3 de septiembre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 26/06/2025 de modificación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas a los lugares lorquianos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto del acuerdo:

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Servicios Municipales en sesión celebrada el día 23/06/2025.

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación siendo el resultado el siguiente: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 1 UCIN, 1 IU, 1 CIUDADANOS). Votos en contra 0 Abstenciones: 0 La propuesta queda por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que integran la Corporación

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 511/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SEGUNDO. Con fecha 19/03/2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 13/06/2025 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio de visitas de los Lugares Lorquianos en Valderrubio (Casa Federico García Lorca y Casa Bernarda Alba)

CUARTO. Con fecha 13/06/2025 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

QUINTO. Con fecha 13/06/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO: Con fecha 17/06/2025 se suscribe propuesta de la Alcaldía con las cuotas a la vista del expediente tramitado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de visitas a los Lugares Lorquianos de Valderrubio en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ART. 3 CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria estará integrada por el importe de las tarifas que serán las siguientes:

VISITA GUIADA

Casa Museo + Casa Bernarda Alba (pack)

Duración. 2 horas

Reserva previa.

Tarifa normal: 10€/persona (mínimo 2p)

Tarifa reducida: 8€/persona

VISITA AUTOGUIADA

Casa-Museo Federico García Lorca Valderrubio

Dur. 1 hora

Tarifa normal: 8€/persona

Beneficiarios tarifa reducida:

-Menores de 18 años

-Mayores de 65 años

-Personas con diversidad funcional.

Grupos con mínimo 30 personas.

-Gratuita locales y guías o acompañantes de grupo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio a 3 de Septiembre 2025 de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Expediente 659/2025 de modificación de créditos

Expediente 659/2025 de modificación de créditos.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2025 por el que se aprueba *el expediente de modificación de créditos 659/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo a bajas en aplicación de gastos al no haberse presentado alegaciones*, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Suplementos en Aplicaciones de Gastos:

Programa 311 Económica 22700 Servicios prestados por otras empresas. Importe: 7.026,47€

Bajas en Aplicación de Gastos

Programa 929 Económica 500 Fondo de Contingencia. Bajas: 7.026,47€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valderrubio, a 3 de Septiembre de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 26 de junio de 2025 de modificación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto del acuerdo:

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente informe con propuesta de Resolución que, tras el turno de intervenciones, resulta dictaminado favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión Informativa celebrada el día 23 de junio de 2025, con 4 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (1 IU; 1 CIUDADANOS, 1 UCIN)

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 8 PSOE

Votos en contra 0

Abstenciones: 3 (1 UCIN, 1 IU, 1 CIUDADANOS)

La propuesta queda por tanto aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 692/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10/06/2025 esta Secretaría Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. En la misma fecha se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con esta misma fecha se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con esta misma fecha se emite también informe técnico económico en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste de la actividad con la incorporación de los nuevos costes del servicio.

QUINTO. Asimismo, consta en el expediente informe de esta Intervención en el que se evalúa el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

_ Art. 11. 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular conforme al cual:

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I TARIFAS/ TRIMESTRE

Doméstico: 37,50€

Salas baile y discotecas: 153,87€

Industrias, Comercio mayorista, almacenes, parques acuáticos 117,60€

Salones peluquería, belleza y otros negocios no comprendidos en otras tarifas: 63,18€

Comercios al por menor (textil, cuero, alimentación): 74,05€

Seguros, inmobiliarias, servicio a empresas, alquiler de bienes inmuebles: 81,31€

Carnicerías, pescaderías, fruterías, verdulerías: 81,31€

Cafeterías, otros bares, tabernas: 99,46€

Entidades financieras: 99,46€

Restaurantes todas las categorías, hoteles, bares con música: 190,16€

Autoservicios y supermercados: de 120 a 399m2: 135,73€

Autoservicios y supermercados de menos de 120m2: 99,46€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio a 3 de Septiembre de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



NÚMERO 2025046962

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES ALICÚN DE ORTEGA

Administración

CONVOCATORIA ELECCIONES COMUNIDAD DE REGANTES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REGANTE DE ALICUN DE ORTEGA ELECCION
NUEVA JUNTA DE GOBIERNO Y JURADOS DE RIEGOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA

Por la presente solicito su asistencia a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REGANTES** de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día **25 de septiembre de 2025 a las 18 horas** en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, si no están presentes la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, en los locales del Exmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Elección de nuevos cargos a Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

TERCERO.- Ruegos y preguntas

Sin más y esperando su asistencia reciba un cordial saludo en Alicún de Ortega a día 2 de septiembre de 2025.

Elena López Marín

xxx39319xx

Presidenta

Comunidad de Regantes de Alicún de Ortega



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA PRESA BARCINAS-DEIFONTES

CUOTA LIMPIA DE ACEQUIAS PARA EL EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Limpia de Acequias para el ejercicio 2025, de la Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 12-09-2025 hasta el 11-11-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General celebrada el 22 de febrero de 2025, Con un reparto para la Cuota de Limpia de Acequias de 23,00 €/Hora de Limpia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a tres de septiembre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador